

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento 3.º

El Director técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-24/02, en méritos a lo acordado en providencia del excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de fecha 1 de abril de 2002, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-24/02, del ramo de Correos, Barcelona, como consecuencia de un presunto alcance habido en la Oficina Técnica de Correos y Telégrafos de Sallent (Barcelona).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 2 de abril de 2002.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho.—Firmado y rubricado.—13.083.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARAKALDO

Edicto

Don Alberto Sanz Morán, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de los de Barakaldo (Bizkaia),

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 461/98 se sigue, a instancia de Rosario Aramendi Gabilondo, expediente para la declaración de fallecimiento de José Orbeago Aramendi y Santiago Orbeago Aramendi, naturales de Azkoitia-Gipuzkoa, vecinos de Barakaldo, nacidos el día 2 de octubre de 1917 y 2 de diciembre de 1915, respectivamente, quienes se ausentaron de su último domicilio en Barakaldo, no teniéndose de ellos noticias desde el año 1936, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Barakaldo (Bizkaia) a 10 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—13.548. 1.ª 20-4-2002

CALATAYUD

Cédula de notificación de sentencia

Doña Elvira Gómez Moreno, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de juicio de faltas número 36/2001, siendo denunciante el Guardia Civil con carné profesional V-16515-E, y denunciados José Antonio Marín Moreno y «Madrileña de Traylers, Sociedad Limitada», siendo parte el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Calatayud, a 3 de abril de 2002.

Visto por mí, don José Carlos Montero Arriaga, Juez sustituto del Juzgado de Instrucción número 1 de los de Calatayud y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 36/2001, sobre realización de actividades para las que se exige seguro obligatorio, siendo parte acusadora pública el Ministerio Fiscal y como denunciante el Guardia Civil con carné profesional número U-16515-E y como denunciado don José Antonio Marín Moreno, mayor de edad, con documento nacional de identidad número 26.436.758, vecino de Leganés, con domicilio en calle Polonia, número 3, y «Madrileña de Traylers, Sociedad Limitada», titular del vehículo con último domicilio conocido en avenida Santa Catalina, sin número, nave 6, y concurriendo los siguientes:

Fallo: Que debo condenar y condeno al representante legal con fecha 6 de agosto de 2000 de «Madrileña de Traylers, Sociedad Limitada», como responsable, en concepto de auto, de una falta del artículo 636 del Código Penal a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de seis euros; en total, 180 euros, con la responsabilidad penal subsidiaria de un día de privación de libertad cada dos cuotas insatisfechas y el abono de las costas ocasionadas en este juicio.

Intervéngase el vehículo al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor hasta que no se acredite que el citado vehículo posee póliza de seguro obligatorio que ampare la conducción por la vía pública.

La presente sentencia quedará custodiada y debidamente coleccionada en el Libro de Sentencias de este Juzgado, bajo custodia del fedatario público, dejándose literal en los autos de los que dimana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta sentencia, juzgando definitivamente, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales, para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al denunciado representante legal de «Madrileña de Traylers, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a 8 de abril de 2002.—La Secretaria judicial.—13.173.

EL PRAT DE LLOBREGAT

Edicto

Don César González, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de El Prat de Llobregat,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha, dictada en el juicio universal de quiebra de la mercantil «Checksum, Sociedad Anónima», seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de El Prat de Llobregat, con el número 20/01-D, por medio del presente se hace saber que en la Junta general de acreedores, celebrada el pasado día 30 de noviembre de 2001, fueron nombrados como Síndicos doña Laura Pales Cardellach, don Alfonso Miguel Rivero San José y don Gabriel Viana Pizarro, los cuales han aceptado y jurado el cargo; todo ello a los efectos contenidos en el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto a la impugnación que de dicha elección de Síndicos pudiera hacerse dentro del término fijado en dicho precepto legal. Igualmente se previene que deberá entregarse a los Síndicos de todo cuanto corresponda a la quebrada.

El Prat de Llobregat, 4 de diciembre de 2001.—El Secretario judicial.—13.093.

GAVÁ

Edicto

Doña Rosario Lara Hernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Gavá,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictado en el procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de Ley Hipotecaria 372/2000, que se sigue en este Juzgado a instancia de La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, representada por el Procurador don Ángel Montero Brusell, contra don Antonio Picó Oro y doña Joaquina Gorina Gil, en reclamación de 196.009,30 euros, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días, cuando menos, de la siguiente finca propiedad de los ejecutados:

Local destinado a vivienda, piso primero, puerta única, de la casa situada en la calle Narciso Monturiol, 51, Paraje Marine «El Castell», de Castelldefels. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat número 4 al tomo 523, libro 247 de Castelldefels, folio 84, finca número 22.198.

La subasta se celebrará el próximo día 23 de mayo de 2002, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Concordia, sin número, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.—La finca ha sido valorada en 306.561,25 euros.

Segunda.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose, por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria número 07280000180372/00, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo indicar, asimismo, en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades consignadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

Sexta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, al que deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Octava.—Para el caso de que se hagan posturas que no superen, al menos, el 50 por 100 del valor de tasación o, aun siendo inferior, cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Gavá a 7 de marzo de 2002.—La Secretaria.—13.094.

GUADALAJARA

Edicto

Don José María Zaragoza Campos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Guadalajara,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria, seguido en dicho Juzgado con el número 163/2001-C, a instancia de «Caja Caminos, Sociedad Cooperativa de Crédito», contra «Fábrica de Harinas La Asunción, Sociedad Anónimas», sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Primera.—Urbana. Fábrica de harinas, llamada «Perla del Henares», destinada a la molturación de harinas, que en el día se titula «La Concepción», y, antiguamente, «La Camarera», situada en el río Henares, en término jurisdiccional de Fuencemillán (Guadalajara). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al folio 116, tomo 31, libro 2 de Fuencemillán, finca registral 50.

Valoración: Cien millones doscientas cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro (100.246.654) pesetas (602.494,52 euros).

Segunda.—Urbana. Unas cuerdas contiguas a la fábrica, titulada «Perla del Henares», a extramuros de Fuencemillán (Guadalajara). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 869, libro 22 de Fuencemillán, finca registral 2.372.

Valoración: Veintiún millones cuatrocientas ochenta y una mil cuatrocientas veintiséis (21.481.426) pesetas (129.105,97 euros).

Tercera.—Urbana. Un cercado de piedra y tapial, antes pradera, al sitio de Vega de Montarrón, en término municipal de Montarrón (Guadalajara). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al folio 82, tomo 899, libro 36 de Montarrón, finca registral 4.558.

Valoración: Veintiún millones cuatrocientas ochenta y una mil cuatrocientas veintiséis (21.481.426) pesetas (129.105,97 euros).

Cuarta.—Rústica. Cereal seco número 2, 1 del plano archivado, al sitio Puente Vieja, en término municipal de Montarrón (Guadalajara). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al folio 87, tomo 928, libro 37 de Montarrón, finca registral 4.893.

Valoración: Ciento noventa y tres mil quinientas sesenta (193.560) pesetas (1.163,32 euros).

Quinta.—Rústica. Cereal seco número 2, 2 del plano archivado, al sitio de Puente Vieja, en término municipal de Montarrón (Guadalajara). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al folio 4, tomo 929, libro 38 de Montarrón, finca registral 5.060.

Valoración: Setecientos cinco mil seiscientos (705.600) pesetas (4.240,74 euros).

Sexta.—Rústica. Cereal seco en El Soto o Puente Vieja, que procede de la parcela 3 de la concentración de la zona, en término municipal de Montarrón (Guadalajara). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al folio 240, tomo 929, libro 38 de Montarrón, finca registral 6.178.

Valoración: Tres millones seiscientos mil (3.600.000) pesetas (21.636,44 euros).

Séptima.—Rústica. B) Tierra en Los Cajarejos y Retorno, en término de Montarrón (Guadalajara). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al folio 243, tomo 929, libro 38 de Montarrón, finca registral 6.181.

Valoración: Dos millones doscientas noventa y una mil trescientas cincuenta y cuatro (2.291.354) pesetas (13.771,31 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Palacio de Justicia, plaza F. Beladíez (planta cuarta), el día 28 de junio de 2002, a las diez horas.

No consta en el proceso si los inmuebles que se subastan se encuentran o no ocupados por personas distintas.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Guadalajara, 2 de abril de 2002.—El Secretario.—13.068.

LA PALMA DEL CONDADO

Edicto

Don Guillermo Cortés García-Moreno, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de La Palma del Condado (Huelva),

Hago saber: En este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, número 452/01, sobre extravío de cuatro pagarés, iniciado por denuncia de la entidad «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña María Antonia Díaz Guitart, que fue el último tenedor físico de dichos títulos en virtud de gestión de cobro de los mismos, efectuado por la referida entidad en las fechas de sus respectivos vencimientos, viniendo todos ellos devueltos por el banco domiciliado, una vez realizada la gestión de cobro de los pagarés por la entidad «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», se procedió a devolver los mismos a la entidad endosada «Toscano y Robles, Comunidad de Bienes», mediante su envío por correo, sufriendo en dicho interin extravío al no llegar a su destino, habiéndose acordado, por

providencia de esta fecha, publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

La Palma del Condado, 1 de abril de 2002.—El Juez.—14.463.

LAREDO

Edicto

Doña Elena Bolado García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Laredo,

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

«Laredo, 29 de junio de 2001.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Procurador señor Marino, en nombre y representación de doña Aurora Senón Vicente, según acreditada con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de modificación de medidas definitivas 218/2001 del matrimonio, frente a su cónyuge don Ignacio Javier Sandín Fernández. De lo expuesto en la demanda se desprende que existen hijos menores.

Segundo.—Se señala en la demanda como domicilio de la parte demandada es el de Bilbao, plaza de Castilla, número 10, sexto.

Parte dispositiva

1. Se admite a trámite la demanda de modificación de medidas definitivas presentada por el Procurador señor Marino, en nombre y representación de doña Aurora Senón Vicente, figurando como parte demandada don Ignacio Javier Sandín Fernández y el Ministerio Fiscal, sustanciándose la demanda por los trámites del juicio verbal, con las especialidades previstas en el artículo 753 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2. Dése traslado de la demanda al Fiscal y a la parte demandada, haciéndoles entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándoles para que la contesten en el plazo de veinte días hábiles, computados desde el siguiente al emplazamiento.

Apercibase a la parte demandada que, si no comparece dentro del plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). Adviértasele, asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículo 750 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Laredo, 28 de febrero de 2002.—La Secretaria judicial.—13.091.

MÁLAGA

Edicto

Doña María Inmaculada Galán Rodríguez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Málaga,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 678/2000, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de doña María Pilar Elena Moreta, representada por el Procurador señor Castillo Lorenzo, contra doña Piedad Manuela García Navazo y don Félix Benito Jiménez, representados por el Procurador señor Gross Leiva, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 12 de junio de 2002, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes: